

B

PROGRAMAS MUNDIALES DE CENSOS DE POBLACIÓN Y DE HABITACIÓN DE 1970

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los informes de la Comisión de Población⁶ y de la Comisión de Estadística⁷ sobre su 13.º período de sesiones,

Recordando la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que se pide al Secretario General que prepare propuestas encaminadas a intensificar la acción en el campo del desarrollo económico y social, atendiendo en especial a la necesidad de revisar los servicios de reunión, cotejo, análisis y difusión de los datos estadísticos y de otra clase que se requieren para planear el desarrollo económico y social, y para poder medir continuamente los progresos realizados hacia los objetivos del Decenio,

1. Pide al Secretario General que prosiga la preparación de los programas mundiales de censos de población y de habitación de 1970;

2. Pide además al Secretario General que preste asistencia, con arreglo al programa de cooperación técnica, a los países que necesiten asesoramiento técnico y ayuda para levantar sus censos;

3. Recomienda que los Estados Miembros emprendan el levantamiento de censos de población y de habitación durante el período de 1965-1974, y preferentemente alrededor del año 1970, y que tengan en cuenta las recomendaciones internacionales⁸ para que los censos puedan satisfacer las necesidades nacionales y facilitar el estudio de los problemas demográficos y de habitación en el plano mundial.

1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

1069 (XXXIX). Desalinización del agua en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando y reafirmando su resolución 1033 A (XXXVII), de 14 de agosto de 1964,

Habiendo considerado el informe sobre la desalinización del agua en los países en desarrollo⁹ con especial referencia a los métodos de cálculo de costos y habiendo tomado nota del estudio preparado por la Secretaría¹⁰, así como las opiniones expresadas por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo¹¹,

⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/4019).

⁷ Véase la nota 5.

⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 13 (E/4045), párrs. 138 a 148.

⁹ Ibid., Anexos, tema 21 del programa, documento E/4006.

¹⁰ Desalinización del agua: propuestas relativas a un método de cálculo de costos y consideraciones técnicas y económicas conexas, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 65.II.B.5.

¹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 14 (E/4026), párrs. 28 a 36.

Reconociendo que una difusión más amplia de los conocimientos en materia de desalinización del agua y en el uso de la energía nuclear y de la energía convencional en el proceso de desalinización sería beneficiosa para todos los Estados Miembros interesados en la desalinización,

Apreciando el creciente interés que suscita la desalinización como medio de facilitar el desarrollo económico en las zonas en que escasea el agua,

Tomando nota con satisfacción de las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en el campo de la desalinización del agua,

Reconociendo la necesidad de robustecer la cooperación entre los diversos organismos que se ocupan de la desalinización y de estimular el intercambio de información técnica a medida que se realicen nuevos progresos en esta materia,

1. Señala a la atención de los Estados Miembros el informe y el estudio mencionados y la utilidad del último como instrumento para el personal de dirección y los ingenieros interesados en los problemas de desalinización del agua;

2. Invita al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo a que tome en cuenta dichos trabajos;

3. Pide al Secretario General:

a) Que adopte las medidas necesarias para intensificar la función de la Secretaría como servicio de intercambio de informaciones y centro de cooperación en el vasto dominio de la desalinización, reconociendo al mismo tiempo la función especializada de otras organizaciones;

b) Que analice, mediante un informe de compilación, los estudios y proyectos ejecutados o en curso de ejecución por los Estados Miembros, ya sean dichos trabajos de carácter gubernamental, internacional o privado;

c) Que someta el indicado informe a la consideración del Consejo con objeto de que sea distribuido ulteriormente entre los Estados Miembros;

d) Que explore, en consulta con los organismos especializados interesados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica, otras posibilidades para acelerar el progreso en el campo de la desalinización y su aplicación práctica en las zonas en que escasea el agua, y que informe al respecto al Consejo.

1385.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1965.

1079 (XXXIX). Planificación y proyecciones económicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961, relativa a la planificación del desarrollo económico, y la resolución 979 (XXXVI) del Consejo, de 1.º de agosto de 1963, relativa a la planificación y las proyecciones económicas,

Teniendo en cuenta la resolución 1939 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, relativa

a la planificación del desarrollo económico, que recomienda intensificar la ayuda a los países en desarrollo que están preparando sus propios planes de desarrollo económico, poniendo a su disposición los conocimientos prácticos adquiridos por los países que tienen experiencia en la planificación de su desarrollo económico,

Reconociendo que en el debate general sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ha subrayado la función y la importancia de la planificación y de las proyecciones para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que la realización de los planes debe considerarse como parte integrante de las actividades de planificación,

Reconociendo que es urgente que los países en desarrollo obtengan datos sobre los métodos y técnicas de la planificación y de las proyecciones económicas,

Teniendo en cuenta la contribución prestada en esta esfera por los institutos de planificación establecidos bajo los auspicios de las comisiones económicas regionales, por una parte, y por la Secretaría de las Naciones Unidas, especialmente los Centros de Planificación y Proyecciones de la Sede y de las regiones, por otra,

Teniendo en cuenta el interés que han despertado los seminarios, conferencias y reuniones de expertos que ha habido dentro de las Naciones Unidas para tratar de esta cuestión,

Teniendo también presente la creación del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 1035 (XXXVII) del Consejo, de 15 agosto de 1964, relativa a la planificación y las proyecciones económicas,

1. *Toma nota con satisfacción* de la parte I del *Estudio económico mundial, 1964*¹², dedicada a la planificación y las proyecciones económicas;

2. *Pide* al Secretario General, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados que continúen e intensifiquen sus actividades sobre planificación y proyecciones económicas y transmisión de los conocimientos en esta esfera, con la cooperación de los gobiernos interesados;

3. *Toma nota con satisfacción* de que el Secretario General piensa establecer, en consulta con los gobiernos interesados, un grupo de expertos muy calificados que representen diferentes sistemas de planificación y que pongan su experiencia acerca de la planificación del desarrollo a disposición de las Naciones Unidas para preparar y ejecutar planes en esta esfera; este grupo tendría por misión principal:

a) Examinar y evaluar los programas y las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de planificación y proyecciones económicas, y proponer al Consejo medidas encaminadas a mejorarlos;

b) Examinar y evaluar, entre otras cosas, los progresos realizados en el marco de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en la transmisión de conocimientos a los países en desarrollo y en la formación de personal de estos países en planificación y proyecciones económicas;

c) Analizar, con la cooperación de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, las grandes tendencias mundiales de la planificación y la programación, los principales problemas y las soluciones a los mismos y, en particular, los progresos realizados en este aspecto en favor del desenvolvimiento de las regiones menos desarrolladas;

d) Estudiar las cuestiones particulares que le remitan el Consejo, el Secretario General o los jefes ejecutivos de los organismos especializados, relacionadas con la programación y la planificación económicas;

e) Formular cualesquier sugerencias que estime útiles en cuanto al contenido de sus atribuciones;

f) Informar provisionalmente al Consejo en su 41.º período de sesiones;

4. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados a que sometan sus opiniones y sugerencias a este grupo de expertos, ayudándole así en el desempeño de su tarea;

5. *Decide* fijar para el 40.º período de sesiones el nombramiento de los miembros del grupo de expertos.

1392.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1965.

1087 (XXXIX). Consecuencias económicas y sociales del desarme

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado «Consecuencias económicas y sociales del desarme — Transferencia para uso con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme»¹³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹³;

2. *Recomienda* que los gobiernos de los Estados Miembros, en especial los de los países más directamente interesados, continúen y traten de ampliar los estudios nacionales sobre los aspectos económicos y sociales del desarme y que los transmitan al Secretario General lo antes posible;

3. *Pide* al Secretario General que continúe informando al Consejo acerca de los estudios nacionales que reciba sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme, acerca de los estudios internacionales preparados como parte de un programa coordinado del Comité Mixto de los organismos, y acerca de los estudios que preparen organizaciones no gubernamentales, según crea conveniente;

4. *Decide* que el Consejo examine este tema en su 41.º período de sesiones.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

¹² E/4046/Rev.1, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 65.II.C.1.

¹³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/4042.